



Referencia	AYUD/2022/8679
Procedimiento	Transferencias nominativas corrientes y de capital del Servicio Público de Empleo a organismos y entes públicos
Asunto	Programación formación para el empleo 2022 Centros Integrados
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	CIFP'S programación 2022

RESOLUCIÓN

En el expediente de oferta de formación para el empleo en centros integrados públicos de formación profesional en el ejercicio 2022, constan los siguientes:




ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, conforme a lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, tiene entre sus objetivos el facilitar la formación y capacitación profesional más adecuada a la evolución de las profesiones y de los perfiles profesionales de la población activa. Para ello, asume competencias en materia de formación profesional para el empleo.

SEGUNDO.- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral establece, entre sus principios, la anticipación a los requerimientos y cambios del modelo productivo, como vía fundamental para reforzar la calidad y la eficacia de la formación. Asimismo, se refiere a la articulación del sistema a través de la coordinación, la colaboración y la cooperación interadministrativa, que permita la flexibilidad y optimización de los recursos destinados al mismo.

El artículo 8.2 de la mencionada Ley 30/2015 dispone que las iniciativas de formación profesional para el empleo, así como las acciones formativas que las integran, estarán dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de la vida de la población activa, y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

TERCERO.- La programación que se aprueba va prioritariamente dirigida a atender las necesidades del mercado laboral priorizando los sectores productivos más afectados por la crisis ocasionada por la pandemia COVID-19. De igual manera, todas las acciones formativas que se aprueban están vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (código CP del anexo) y se destina, prioritariamente, a la población desempleada.

Estado	Original	Página	Página 1 de 15	 
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026410636555566		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



CUARTO.- Los Centros Integrados Públicos de Formación Profesional forman parte de la red pública de centros de formación, lo que les habilita para impartir formación profesional para el empleo promovida desde el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, que los regula, establece en su artículo 5, entre sus fines, el establecimiento de un espacio de cooperación entre el sistema de formación profesional y el entorno productivo sectorial y local, para desarrollar y extender una cultura de la formación permanente.

Asimismo, el artículo 6 señala, entre sus funciones, la de impartir ofertas formativas que den respuesta a las demandas de las personas y del entorno productivo.

También resulta de aplicación el Decreto 8/2015, de 11 de febrero, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que regula en su artículo 13 la gestión y financiación de estos centros.




QUINTO.- Analizadas las necesidades de cualificación de la población desempleada, las competencias requeridas por el mercado de trabajo, las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo, y atendiendo además a las dotaciones con que cuentan los diferentes centros integrados de titularidad pública, así como a su experiencia y especialización en diversas áreas de formación, se considera necesario programar, a través de ellos, varias acciones formativas con el fin de satisfacer las demandas de la población activa y del sistema productivo.

Estas acciones formativas y el centro al que corresponde su impartición se recogen en el Anexo I de la presente Resolución. Su oferta ha sido aprobada por el Consejo Social de cada centro, en el marco de sus respectivas programaciones anuales de actuación para el año 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en virtud de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, puesta en relación con la Disposición adicional única del Decreto 37/2009, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo y con el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo.

SEGUNDO.- Los Centros Integrados públicos de Formación Profesional, forman parte de la red pública de centros de formación y, por tanto, son competentes para impartir estas enseñanzas junto con las del sistema educativo según el artículo 14.2 b) de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla y el artículo 2.5 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el anterior.

Estado	Original	Página	Página 2 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026410636555566		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		 Site	



TERCERO.- Los fines y las funciones de los Centros Integrados de Formación Profesional se establecen en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, y en el artículo 4 del Decreto 8/2015, de 11 de febrero, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que en su apartado 3 e) señala, entre otras funciones, la de colaborar con las Consejerías competentes en formación profesional en la planificación de este ámbito formativo.

CUARTO.- El presupuesto de la oferta de formación profesional para el empleo del año 2022 presentado por los diferentes Centros Integrados públicos de Formación Profesional se ha calculado respetando los límites máximos previstos en la Resolución de 26 de septiembre de 2014, del Servicio Público de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de febrero que establecía módulos económicos de especialidades de formación para el empleo.




QUINTO.- La oferta anual de Formación Profesional para el Empleo que resulte aprobada para cada centro integrado público debe costearse con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, que ordenará las correspondientes transferencias, existiendo crédito adecuado y suficiente para su sostenimiento en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.780.002 (código de proyecto 2022/000205) de los vigentes presupuestos. Este gasto está ligado a ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo.

SEXTO.- El artículo 13.5 del Decreto 8/2015, de 11 de febrero, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias señala que, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, la justificación de la cuenta de gestión se realizará por medio de una certificación del Consejo Social del centro sobre la aplicación dada a los recursos totales.

SÉPTIMO.- El artículo 7 de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, resulta de aplicación a las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo.

El artículo 4 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, prevé, en su artículo 4, que tales bases reguladoras “podrán ser de aplicación de forma supletoria” a la oferta de formación programada e impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes (artículo 1.3) a través de centros propios, como es el caso de los Centros Integrados de Formación Profesional, “en los términos previstos en los correspondientes instrumentos jurídicos por los que se articule la financiación de las acciones formativas”.

Articulándose la financiación a través de esta resolución, resulta oportuno declarar expresamente aplicable el artículo 13 “gastos subvencionables” de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, con un único matiz, referido a los costes indirectos de la actividad formativa.

Estado	Original	Página	Página 3 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026410636555566		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			



Así, atendiendo a que los Centros Integrados de Formación Profesional son de titularidad de la Administración del Principado de Asturias, y atendiendo al principio de colaboración que ha de regir entre la Administración educativa y la laboral, sí se podrán incluir en el apartado "otros costes" (artículo 13.4.b) 3º de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo), los gastos de reparación de instalaciones o equipos, con respeto siempre al límite fijado en el mismo apartado de la norma en el sentido de que la suma de todos los costes indirectos no supere el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

OCTAVO.- En orden a la economía procesal, y en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite refundir una serie de actos administrativos de la misma naturaleza en un único acto que especifique los efectos de los refundidos, procede dictar una sola Resolución que recoja todas las transferencias que deban ordenarse para el conjunto de la oferta de formación para el empleo en Centros Integrados de titularidad pública en el ejercicio 2022.

NOVENO.- Dado que cada Centro Integrado de Formación Profesional no recibirá más de 300.000 euros, la Dirección-Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es el órgano competente para autorizar los gastos de conformidad con el artículo 23.2 b) 1º de la Ley 3/2005, de 8 de julio, reguladora del citado organismo.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que dicha Ley atribuye, en su artículo 13, al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, procede avocar la competencia para autorizar y disponer el gasto, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.




DÉCIMO.- La Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 establece en la sección 85, programa 322], una transferencia de capital para Centros Integrados.

El artículo 17.4 b) del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario establece que las transferencias nominativas de capital destinadas a una financiación concreta se librarán en función de los compromisos asumidos en los términos establecidos en la resolución de autorización del gasto.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia de autorización de gasto conferida a la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 4 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026410636555566		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		 Site	






SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto destinado a la financiación de la programación de acciones formativas para el empleo destinadas prioritariamente a trabajadores desempleados a ejecutar en los Centros integrados de formación profesional de titularidad pública en los términos del **Anexo I** de la presente Resolución, cuyo libramiento se realizará con carácter mensual a propuesta del servicio competente según el detalle que se recoge a continuación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.780.002 (código de proyecto 2022/000205) de los vigentes presupuestos:

Centro Integrado	CIF	Importe	Libramientos mensuales (*) (1/12)
CIFP AVILÉS	Q3368086I	300.000,00 €	25.000,00€
CIFP DEPORTE	S3300072J	89.936,50 €	7.494,70 €
CIFP LA LABORAL	S3300077I	197.320,00 €	16.443,33 €
CIFP HOSTELERÍA Y TURISMO	Q3368453A	233.649,00 €	19.470,75 €
CIFP MAR	Q3300317I	73.062,00 €	6.088,50 €
CIFP CISLAN - LANGREO	S3300075C	155.778,24 €	12.981,52 €
CIFP MSP - LANGREO	S3300076A	297.770,00 €	24.814,16 €
CIFP CERDEÑO	Q3368128I	285.300,00 €	23.775,00 €
TOTAL		1.632.815,74 €	136.067,96€




*Cantidades redondeadas al segundo decimal a la baja, se ajustarán los decimales en el primer pago

SEGUNDO.- Aprobar las instrucciones que se contienen en el **Anexo II** a la presente Resolución y que deberán ser observadas por los Centros integrados de formación profesional destinatarios de las transferencias al ejercer sus competencias.

Estado	Original	Página	Página 5 de 15	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026410636555566			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



TERCERO.- Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 6 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026410636555566		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site



ANEXO I

PROGRAMACIÓN Y COSTES

CENTRO INTEGRADO DE AVILÉS - 26998								
Nº	CÓDIGO CDP	CÓDIGO CP	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	IFCD0210	IFC154_3	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	3	600	12	36.602,00 €	DESEMPLEADOS
2	QUIA0208	QUI020_3	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	3	530	12	34.902,00 €	DESEMPLEADOS
3	IMPQ0108	IMP022_1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	1	340	10	14.974,00 €	DESEMPLEADOS
4	IMPE0108	IMP118_1	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	1	370	10	16.774,00 €	DESEMPLEADOS
5	ELEM0111	ELE550_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DOMÓTICAS E INMÓTICAS	2	490	10	25.792,00 €	DESEMPLEADOS
6	TMVL0209	TMV046_2	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	2	640	10	34.272,00 €	DESEMPLEADOS
7	ELES0208	ELE255_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	1	390	12	25.670,00 €	DESEMPLEADOS
8	IMAQ0108	IMA041_2	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	2	600	12	39.595,00 €	DESEMPLEADOS
9	IFCT0209	IFC078_2	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	2	610	12	41.383,00 €	DESEMPLEADOS
10	TMVG0209	TMV197_2	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	2	530	10	30.036,00 €	DESEMPLEADOS
TOTAL					5.100	110	300.000,00 €	

CENTRO INTEGRADO DEL DEPORTE, AVILÉS - 27179								
Nº	CÓDIGO CDP	CÓDIGO CP	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	AFDA0311	AFD616_3	INSTRUCCIÓN EN YOGA	3	550	15	35.263,50 €	DESEMPLEADOS
2	AFDA0109	AFD160_2	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	2	420	15	32.313,00 €	DESEMPLEADOS
3	AFDA0112	AFD338_2	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	2	660	8	22.360,00 €	OCUPADOS
TOTAL					1.630	38	89.936,50 €	



CENTRO INTEGRADO LA LABORAL (INDUSTRIAL Y SERVICIOS), GIJÓN - 26830								
Nº	CÓDIGO CDP	CÓDIGO CP	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	FMEE0108	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1	480	10	35.672,00 €	DESEMPLEADOS
2	FMEC0210	FME035_2	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	2	640	10	48.456,00 €	DESEMPLEADOS
3	MAMR0308	MAM058_2	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	2	560	10	36.227,00 €	DESEMPLEADOS
4	IMAR0108	IMA040_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	2	550	10	35.721,00 €	DESEMPLEADOS
5	IMAQ0108	IMA041_2	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	2	600	10	41.244,00 €	DESEMPLEADOS
TOTAL					2.830	50	197.320,00 €	

CENTRO INTEGRADO HOSTELERÍA, GIJÓN - 26706								
Nº	CÓDIGO CDP	CÓDIGO CP	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	HOTA0108	HOT222_1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	1	380	12	22.140,00 €	DESEMPLEADOS
2	HOTR0208	HOT092_1	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1	290	14	24.204,60 €	DESEMPLEADOS
3	HOTR0109	HOT414_1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	1	410	14	36.115,80 €	DESEMPLEADOS
4	INAF0108	INA015_2	PANADERÍA Y BOLLERÍA	2	530	14	44.751,00 €	DESEMPLEADOS
5	HOTR0408	HOT093_2	COCINA	2	810	14	77.250,60 €	DESEMPLEADOS
6	SSCE0110	SSC448_3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	3	380	15	29.187,00 €	DESEMPLEADOS
TOTAL					2.800	83	233.649,00 €	

CENTRO INTEGRADO DEL MAR, GIJÓN - 27126								
Nº	CÓDIGO CDP	CÓDIGO CP	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	MAPN0312	MAP006_2	MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA	2	420	12	30.175,20 €	DESEMPLEADOS



CENTRO INTEGRADO DEL MAR, GIJÓN - 27126								
Nº	CÓDIGO CDP	CÓDIGO CP	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
2	TMVU0210	TMV452_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	1	280	12	20.505,60 €	DESEMPLEADOS
3	MAPN0410	MAP170_2	ORGANIZAR Y CONTROLAR LA SEGURIDAD, LUCHA CONTRA INCENDIOS Y LAS EMERGENCIAS A BORDO (MF0540_2)	2	70	20	9.366,00 €	DESEMPLEADOS
4	-	COM314_3	COMUNICARSE EN INGLÉS CON UN NIVEL DE USUARIO BÁSICO (A2) SEGÚN EL MARCO EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS, EN EL ÁMBITO PROFESIONAL (MF9998_2)	3	120	13	9.001,20 €	DESEMPLEADOS
5	MAPN0110	MAP230_1	LABORES DE CUBIERTA EN BUQUES DE PESCA (MF0010_1)	1	30	20	4.014,00 €	DESEMPLEADOS
TOTAL						920	77	73.062,00 €

CENTRO INTEGRADO DE IMAGEN Y SONIDO (CISLAN), LANGREO - 26940								
Nº	CÓDIGO CDP	CÓDIGO CP	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	IMSV0308	IMS294_3	CÁMARA DE CINE, VIDEO Y TELEVISIÓN	3	630	12	41.602,56 €	DESEMPLEADOS
2	IMSV0209	IMS295_3	DESARROLLO DE PRODUCTOS MULTIMEDIA INTERACTIVOS	3	540	12	36.792,96 €	DESEMPLEADOS
3	IMSE0109	IMS075_3	LUMINOTECNIA PARA ESPECTÁCULO EN VIVO	3	640	12	42.839,04 €	OCUPADOS
4	IMSV0109	IMS296_3	MONTAJE Y POSPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	3	510	12	34.543,68 €	DESEMPLEADOS
TOTAL						2.320	48	155.778,24 €

CENTRO INTEGRADO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PRODUCCIÓN (MSP), LANGREO - 26933								
Nº	CÓDIGO CDP	CÓDIGO CP	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	ENAE0108	ENA261_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	2	540	12	30.250,00 €	DESEMPLEADOS
2	ENAE0408	ENA193_3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	3	660	12	36.300,00 €	DESEMPLEADOS
3	ENAE0508	ENA263_3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	3	670	12	33.440,00 €	DESEMPLEADOS

Estado	Original	Página	Página 9 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026410636555566		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



CENTRO INTEGRADO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PRODUCCIÓN (MSP), LANGREO - 26933								
Nº	CÓDIGO CDP	CÓDIGO CP	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
4	EOCB0110	EOC587_2	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	2	640	12	35.090,00 €	DESEMPLEADOS
5	FMEC0110	FME035_2	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	2	680	12	58.960,00 €	DESEMPLEADOS
6	IMAI0108	IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	1	480	12	33.330,00 €	DESEMPLEADOS
7	IMAI0110	IMA569_2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO	2	620	12	31.460,00 €	DESEMPLEADOS
8	IMAR0409	IMA375_3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	3	540	12	38.940,00 €	DESEMPLEADOS
			TOTAL		4.830	96	297.770,00 €	

CENTRO INTEGRADO DE CERDEÑO, OVIEDO - 26820								
Nº	CÓDIGO CDP	CÓDIGO CP	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	-	SAN668_1	TRASLADO Y MOVILIZACIÓN DE USUARIOS/AS Y/O PACIENTES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES EN CENTROS SANITARIOS (TF)	1	360	20	22.000,00 €	OCUPADOS
2	QUIA0208	QUI1020_3	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICO	3	520	12	29.000,00 €	DESEMPLEADOS
3	QUIA0108	QUI1021_3	ENSAYOS FÍSICOS Y FISCOQUÍMICOS (MF0052_3, MF0053_3, MF0057_3 + MP0051)	3	410	12	25.000,00 €	DESEMPLEADOS
4	SSCI0112	SSC610_3	INSTRUCCIÓN PERROS DE ASISTENCIA	3	840	15	46.000,00 €	DESEMPLEADOS
5	SSCE0110	SSC448_3	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (TF)	3	380	20	20.000,00 €	DESEMPLEADOS
6	SSCE0110	SSC448_3	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (TF)	3	380	20	20.000,00 €	DESEMPLEADOS
7	SSCS0208	SSC320_2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (TF)	2	450	15	25.000,00 €	OCUPADOS



CENTRO INTEGRADO DE CERDEÑO, OVIEDO - 26820								
Nº	CÓDIGO CDP	CÓDIGO CP	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
8	SEAD0512	SEA537_3	INSTRUCCIÓN CANINA EN OPERACIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL (MF1758_3+MP0569)	3	160	14	12.500,00 €	DESEMPLEADOS
9	SEAD0412	SEA531_2	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	2	380	14	20.000,00 €	DESEMPLEADOS
10	-	AGA488_3	ASISTENCIA A LA ATENCIÓN CLÍNICA EN CENTROS VETERINARIOS MF1585_3+MF1586_3+MF1587_3	3	390	20	32.000,00 €	DESEMPLEADOS
11	-	AGA706_2	CRÍA, VENTA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (MF2379_2) (TF)	2	180	20	14.800,00 €	DESEMPLEADOS
12	-	SAN627_3	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO (MF2081_3 +MF2082_3)	3	240	14	19.000,00 €	DESEMPLEADOS
TOTAL						4.690	196	285.300,00 €

ANEXO II INSTRUCCIONES PARA LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN CENTROS INTEGRADOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL




Primera.— PROGRAMACIÓN A IMPARTIR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Las acciones formativas a impartir serán las que el Consejo Social de cada Centro haya aprobado dentro de la programación anual y que se reflejan en el anexo I de esta Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Las acciones formativas aprobadas se ejecutarán, preferentemente, antes del 31 de diciembre de 2023.

Segunda. — REPROGRAMACIONES

Las acciones formativas aprobadas pueden ser objeto de reprogramación por otra(s) acción(es) vinculada(s) al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales si por falta de alumnos, o por cualquier otra circunstancia sobrevenida, los cursos inicialmente programados no pueden impartirse. Esta reprogramación no supondrá en ningún caso un libramiento adicional o un coste suplementario para el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. En este caso la reprogramación será objeto de comunicación al Servicio Público de Empleo del Principado de

Estado	Original	Página	Página 11 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026410636555566		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			



Asturias para la gestión informática del mismo en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo antes del inicio de la acción reprogramada.

Tercera.— CONTENIDO DE LAS TAREAS A DESARROLLAR POR LOS CENTROS INTEGRADOS.

Los Centros Integrados que impartan las acciones serán responsables de la ejecución de las tareas que se relacionan a continuación. Las respectivas direcciones de los centros, siempre en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ejercerán para ello las funciones que les atribuye el artículo 23 del Decreto 8/2015, de 11 de febrero.

1. Relativas a la programación de los cursos.




Presupuestar los cursos cuya realización se oferte, indicando de manera justificada las necesidades de dotaciones o materiales que resulten necesarias.

2.- Relativas a la organización o preparación de los cursos.

- Realizar la difusión de los cursos según el procedimiento que se acuerde.
- Atender, informar y orientar a las personas usuarias interesadas en la formación.
- Celebrar las pruebas de selección de participantes, incluidas las pruebas de competencias clave cuando sean necesarias, según metodología aprobada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Gestionar la designación o contratación de formadores y/o formadoras.
- Gestionar la adquisición e inventario, si procede, de los materiales y equipos necesarios para la celebración de las acciones que se hubieran autorizado en la programación.
- Generar, en su caso, los materiales didácticos a utilizar en la formación.

3. Relativas a la celebración y desarrollo de la formación.

- Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones formativas, asegurando su buena marcha.
- Adoptar las decisiones de trámite que resulten precisas en relación con los formadores o los participantes, en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Gestionar la documentación necesaria para atender las solicitudes de convalidación de módulos formativos y las exenciones de módulos de formación práctica en centro de trabajo que puedan corresponder a los alumnos a la vista de su trayectoria educativa y/o profesional, asegurando su envío al Servicio responsable de la tramitación en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Tramitar las solicitudes de concesión de becas y ayudas al alumnado participante en las acciones formativas, según metodología aprobada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 12 de 15	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026410636555566			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



4.- *Relativas al módulo de formación práctica en centro de trabajo.*

- Mantener una interlocución fluida con las empresas del sector para facilitar la realización de los módulos formativos en centro de trabajo.
- Supervisar la celebración de dicha formación, para asegurar su buena marcha.
- Adoptar las decisiones de trámite que resulten precisas en relación con los formadores o los participantes, en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

5.- *Relativas a las tareas de cierre de las acciones formativas*

- Evaluar a los participantes y comunicar los resultados de dicha evaluación.
- Generar la documentación correspondiente al expediente de cada acción formativa, respetando la normativa de aplicación y lo dispuesto por el correspondiente procedimiento de gestión de calidad que se haya implantado.
- Tramitar la documentación necesaria para que el alumnado reciba la documentación acreditativa de la formación recibida (certificaciones de oficio, certificados de profesionalidad, certificaciones parciales)




6.- *Relativas a calidad de la formación.*

- Las que se deriven del Sistema de Gestión de la calidad que se haya implantado en cada Centro
- En todo caso, se garantizará que los alumnos cumplimenten las encuestas de satisfacción oficiales aprobadas para el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Cuarta.— COSTES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Sin perjuicio de las obligaciones contables que incumben al titular de la Secretaría de cada Centro según la normativa aplicable, se seguirán las siguientes instrucciones relativas a la financiación de las acciones formativas para el empleo:

- La programación de acciones formativas se costeará con cargo al programa presupuestario 322J del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de cada año. Cada Centro Integrado recibirá transferencias de libramiento mensual por el importe de la financiación de la programación que se haya aprobado. La contabilización de los ingresos y los gastos se realizará a través de la aplicación de gestión contable que el Centro esté obligado a utilizar (GICE o equivalente).
- Una vez aprobado por el Consejo Social de cada Centro el Programa anual de actuación para el ejercicio siguiente, se aportará un presupuesto de la programación de formación para el empleo aprobada, detallado por naturaleza de gastos, que en ningún caso superará el módulo máximo establecido para la especialidad en la Resolución de módulos económicos del Servicio de Empleo vigente en el momento de confección del presupuesto.

Estado	Original	Página	Página 13 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026410636555566		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			



- Para determinar qué costes del Centro Integrado de Formación Profesional pueden ser imputados a la financiación de las acciones formativas para el empleo, se aplicará el artículo 13 “gastos subvencionables” de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, o norma que en su momento la sustituya, con una única excepción: sí se podrán incluir en el apartado “otros costes” (artículo 13.4.b) 3º de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo), los gastos de reparación y adquisición de instalaciones o equipos, con respeto siempre al límite fijado en el mismo apartado de la norma, en el sentido de que la suma de todos los costes indirectos no supere el 10 por ciento del coste total de la formación financiada realizada y justificada.
- Para determinar qué costes son directos o indirectos se estará a lo previsto en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, o norma que la sustituya, y a lo establecido en esta Resolución.
- Al inicio de cada ejercicio económico, el Centro aportará copia del Presupuesto que finalmente haya aprobado para dicho año el respectivo Consejo Social.
- Al vencimiento de cada ejercicio, cada Centro aportará el anexo VII de la cuenta de Gestión del programa GICE o el que se implante en su lugar.
- Al cierre del ejercicio económico, una vez aprobada por el Consejo Social, el Centro remitirá copia de la Cuenta de Gestión anual.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR Y PLAZO




El Centro pondrá a disposición del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias cuanta documentación fuera necesaria para verificar la ejecución de la programación.

En particular, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la ejecución de la oferta formativa aprobada, el titular de la Dirección, a la vista de la función que le asigna el artículo 23.1.q) del citado Decreto 8/2015, de 11 de febrero, y en base a la documentación elaborada por el titular de la Secretaría del centro, remitirá al Servicio competente en gestión de Centros Propios en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, informe en el que se haga constar:

- El grado de ejecución de las acciones formativas aprobadas, con especial mención al número de alumnos y a las reprogramaciones;
- Costes imputados a cada acción formativa aprobada, de forma que se verifique el respeto de lo previsto en el artículo 7 de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en cuanto a los módulos económicos y a los costes directos e indirectos.




Sexta.— OTRAS COLABORACIONES

Cualquier tarea cuya ejecución por el centro integrado resultara necesaria o conveniente, ya se derive de la gestión de la programación o de las funciones que, en el marco del Sistema Nacional de cualificaciones y formación profesional, resultan comunes a la administración laboral y educativa (tales como la orientación profesional, el reconocimiento de competencias o la

Estado	Original	Página	Página 14 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026410636555566		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			



participación en proyectos de innovación o perfeccionamiento profesional), será desarrollada, previo acuerdo con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, atendiendo a lo dispuesto por el Decreto 8/2015, de 11 de febrero y la normativa de aplicación.

Estado	Original	Página	Página 15 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026410636555566		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site